

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 22 DE ENERO DE 2020 AÑO CXVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 7

Página 139

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2020-72-EX7

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de los consejos de Estado y de Ministros.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros de la República de Cuba ha acordado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto No. 325 “Reglamento de la Ley de la Inversión Extranjera”, de 9 de abril de 2014, tal y como fue modificado por el Decreto No. 347, de 5 de marzo de 2018, entre otros aspectos, establece el procedimiento para la presentación de Oportunidades de Inversión Extranjera y de aprobación y promoción de la Cartera de Oportunidades de Inversión Extranjera, el procedimiento para la negociación y presentación de solicitudes de aprobación de las propuestas de negocios con inversión extranjera, así como las normas relativas al seguimiento y control de los negocios en operaciones, lo que significó un notable progreso respecto a las disposiciones que en esa materia le precedieron; no obstante, la experiencia aconseja atemperar sus regulaciones al desarrollo y exigencias de nuestra sociedad.

POR CUANTO: A los efectos de adaptar a las nuevas circunstancias el proceso interno de análisis y aprobación de las propuestas de negocios con capital extranjero, sin perjuicio de su respeto a la soberanía e independencia nacionales, resulta necesario modificar el Decreto antes mencionado.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 137, incisos e) y el o), de la Constitución de la República de Cuba, aprueba el siguiente:

DECRETO No. 366

MODIFICATIVO DEL DECRETO No. 325 “REGLAMENTO DE LA LEY DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA”, DE 9 DE ABRIL DE 2014

Artículo Único. Modificar el Artículo 60 del citado Decreto No. 325, el que queda redactado de la manera siguiente:

“Artículo 60.1. La Comisión de Evaluación de Negocios con Inversión Extranjera es presidida por el Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, o por un

Director General de ese Ministerio, en caso de imposibilidad de que se presente el primero, y la integran de forma permanente representantes del primer nivel de dirección de los ministerios e institución siguientes:

- a) Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera;
- b) Ministerio de Economía y Planificación;
- c) Ministerio de Finanzas y Precios;
- d) Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias;
- e) Ministerio del Interior;
- f) Ministerio de Justicia;
- g) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
- h) Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; y
- i) Banco Central de Cuba.

2. Los representantes de otros órganos, organismos, organizaciones y entidades nacionales cuando los temas así lo requieran, pueden ser invitados a las sesiones de la Comisión de Evaluación de Negocios con Inversión Extranjera o ser consultados puntualmente.

3. El Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera aprueba o deniega los estudios de oportunidad, prefactibilidad y factibilidad técnico-económica, oído el parecer de los representantes designados por los organismos de la Administración Central del Estado e instituciones, referidos en los apartados 1 y 2 de este artículo.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Las disposiciones contenidas en este Decreto se aplican a los procesos que estén en tramitación en el momento de su entrada en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Ministro de Justicia, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, dispone que se publique en la Gaceta Oficial de la República, una versión debidamente actualizada, revisada y concordada del texto completo del Decreto No. 325 “Reglamento de la Ley de la Inversión Extranjera”, de 9 de abril de 2014.

SEGUNDA: El presente Decreto entra en vigor a los treinta (30) días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 9 días de mes de octubre de 2019. “AÑO 61 DE LA REVOLUCIÓN”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de los consejos
de Estado y de Ministros

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

GOC-2020-73-EX7

El Secretario del Consejo de Ministros

CERTIFICA

POR CUANTO: La Ley 118 “Ley de la Inversión Extranjera”, de 29 de marzo de 2014, dispone en su Artículo 13, apartado 2, que los contratos de administración hotelera,